

AEDA 2017



REGLAMENTO UE 2016/679
Reglamento General de Protección de
Datos de la Unión Europea



Reglamento Europeo de Protección de Datos



- Entrada en vigor y aplicabilidad.
- Objetivos y Novedades del Reglamento de Protección de Datos
- Cambio de filosofía. Principios básicos del nuevo reglamento.
- Principales cambios respecto a la actual LOPD.
- Cómo afectará a la empresa. Modificaciones necesarias.
- Las evaluaciones de impacto.
- La figura del Delgado de Protección de Datos.
- Los nuevos derechos de los ciudadanos.
- Fin de la Impunidad: el nuevo régimen sancionador.
- Cómo afecta a la gestión de datos de mis trabajadores.
- Problemática específica del sector de la Seguridad.

Entrada en vigor y aplicabilidad



- Entrada en vigor: 25.05.2016
- Aplicable a partir del 25.05.2018
- Sustituye al régimen de la Directiva 95/46/CE
- ¿Qué sucede con la LOPD y el RDLOPD?
 - Aplicables hasta el 25.05.2018
 - La LOPD se está reformando para adaptarla al Reglamento Europeo en materia de Administración Pública, Régimen sancionador y seguramente, en materia laboral.

Objetivos y Novedades del Nuevo Reglamento



- Unificar la normativa europea y actualizar la normativa y adaptarla a la nueva realidad digital.
- Mayor protección para el ciudadano y más control sobre sus datos, en su esfera nacional y europea.
- Reducir la burocracia en su aplicación (Único supervisor europeo / Supresión registro ficheros).
- Distinción entre grandes y pequeñas empresas
- Concepto de “Dato Personal” más amplio
 - Códigos e Identificadores en línea.
 - Datos de geolocalización.
 - Datos genéticos y biométricos

Novedades del Nuevo Reglamento



- Afecta a todo el ciclo de la vida del tratamiento de los datos como concepto y cultura de protección de datos.
- La privacidad por defecto y desde el diseño
- Consentimiento libre, específico, informado, inequívoco y, explícito para datos sensibles
- Información más clara y concisa para los interesados e indicando los plazos de conservación
- Ampliación datos sensibles: Genéticos y Biométricos
- Nuevos derechos: Olvido, limitación y portabilidad

Novedades del Nuevo Reglamento



- Se refuerza el papel del Encargado de Tratamiento:
 - Deberá demostrar al Responsable el cumplimiento de sus obligaciones y permitir auditorías e inspecciones.
- Nuevas figuras: Delegado de Protección de Datos
- Nuevo enfoque en seguridad: mapas de riesgo y Evaluaciones de impacto
- Refuerza el uso de códigos éticos y la certificación
- Eliminación Registro de ficheros en la AEPD
- Llevanza de un registro de actividades
- Nuevos principios básicos

Cambio de filosofía. Principios básicos del nuevo reglamento.



- Licitud, Lealtad y Transparencia
- Fines legítimos, explícitos y legítimos
- Adecuados, pertinentes y limitados (minimización de datos)
- Exactitud y Limitación del plazo de conservación
- Integridad y confidencialidad (Seguridad)
- Principio de responsabilidad proactiva o “accountability”

¿Principales diferencias con la LOPD?



LOPD

- Registro de Ficheros AGPD
- Consentimiento “tácito”
- Finalidades más amplias
- Información ininteligible
- Conservación de datos “light”
- Rgto. Medidas de seguridad
- Responsable de seguridad
- Auditorías

REGLAMENTO

- Registro de Actividades
- Inequívoco y demostrable
- Finalidades determinadas
- Transparente y por escrito
- Obligación indicar los plazos
- Sin reglamento específico
- Delegado de Protección Datos
- Controles de seguimiento

¿ Cómo afectará a la empresa. Modificaciones necesarias.



- Realizar una valoración de riesgos y, si procede, una evaluación de impacto.
- Crear un registro de actividades de tratamiento y documentarlo
- Revisar el cumplimiento de los nuevos requisitos del consentimiento, si se precisan
- Adaptar las cláusulas informativas al nuevo reglamento
- Designar un Delegado de Protección de Datos, si se precisa

¿ Cómo afectará a la empresa. Modificaciones necesarias.



- Revisar y rehacer los contratos con los encargados de tratamiento
- Revisar mecanismos para realizar transferencias internacionales
- Implantar nuevas medidas seguridad y documentarlas
- Establecer protocolo para notificar violaciones
- Poder demostrar que el tratamiento de datos se realiza conformidad con el Reglamento

Evaluaciones de Impacto



- Será necesario realizar una valoración de riesgo y, en determinados casos, una evaluación de impacto que determine:
 - Riesgo en el tratamiento de datos
 - Medidas de seguridad que deberá implantar.
- Se deberá realizar una Evaluación de Impacto, cuando el tratamiento de datos, por su naturaleza, alcance, contexto y fines y uso de nuevas tecnologías, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- **Particularidades:**
 - Antes de efectuar los tratamientos de datos
 - Evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de las personas físicas (Perfiles)
 - Tratamiento gran escala datos sensibles
 - Observación sistemática a gran escala de una zona pública de acceso
- No será siempre necesario realizar las auditorías de impacto a todos los tratamientos de datos del Responsable

Delegado de Protección de Datos (DPO)



- No sustituye al Responsable de Seguridad. Cumplen funciones distintas.
- Quiénes están obligados a tener DPO:
 - Administración Pública
 - Tratamientos que comporten una observación habitual y sistemática a gran escala
 - Tratamiento a gran escala de datos sensibles
- Puede ser externo
- Se puede nombrar un único responsable para grupo de empresas

Delegado de Protección de Datos (DPO)



- Será nombrado a teniendo a sus cualidades profesionales (Derecho, Protección de Datos, Informática).
- No puede recibir instrucciones en el desempeño de sus funciones y rinde cuentas al más alto nivel jerárquico.
- Funciones del DPO:
 - Informar a los trabajadores sobre la normativa y asesorar a terceros sobre los tratamientos de su entidad
 - Supervisar el cumplimiento del Reglamento
 - Representar a la entidad ante las autoridades de control

Nuevos Derechos ARCO



- Se mantienen los tradicionales Derechos ARCO
- Derecho al olvido: Realmente coincide con los derechos de supresión y rectificación pero pensado para la era digital y los buscadores de internet.
- Derecho de Portabilidad
- Derecho a la limitación del tratamiento
- Los plazos de respuesta se amplían a un mes.

Régimen Sancionador



- Sanciones deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias y la cantidad modulada atendiendo a circunstancias del caso
- Multa hasta 10 M €, optándose por la de mayor cuantía, hasta el 2% de volumen de negocio anual a nivel mundial
- Multa hasta 20 M €, optándose por la de mayor cuantía, hasta el 4% de volumen de negocio anual a nivel mundial
- Se acaba la impunidad para las grandes multinacionales (Google, Facebook, Telecomunicaciones)
- La LOPD reformada deberá concretar el régimen sancionador

¿Cómo afecta a la gestión de datos de mis trabajadores?



- **Artículo 88 del RGPD: Tratamiento en el ámbito laboral:**
“Los Estados miembros podrán, a través de disposiciones legislativas o de convenios colectivos, establecer normas más específicas para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los trabajadores en el ámbito laboral, en particular a efectos de contratación de personal, ejecución del contrato laboral, incluido el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley o por el convenio colectivo, gestión, planificación y organización del trabajo, igualdad y diversidad en el lugar de trabajo, salud y seguridad en el trabajo, protección de los bienes de empleados o clientes, así como a efectos del ejercicio y disfrute, individual o colectivo, de los derechos y prestaciones relacionados con el empleo y a efectos de la extinción de la relación laboral.”
- Cumplir con el deber de información (por escrito o electrónicamente).
- La LOPD reformada quizás contenga nuevas obligaciones

Muchas Gracias por su atención

LANT ABOGADOS

Miriam Xuriach Fernández

Abogado

miriam@lant-abogados.com